

El obispo de Sedes y pagas Cuenca
 dos a ciertos plazos segun que to do el
 mas segun de Con. Ha. Por las curias
 de Convento Cession. Itas passio que en
 te ellos e sejo. Y otorga Carta de
 Demandas. Arui. De. O. ta. Du. Pasa. do
 de. Regu. le. Año. por. año. para. las. de
 pedrona. s. no. de. Suma. g. ta.

+ Pague Para San y otorga Las y as
 Curias de canones y Conventos el
 padre maestro fias quipio de al faro.
 notido m. Duiedo. Licencia de su per la do
 por Logua. I. no. las. puto. San. de. mas
 de. que. antes. de. vera. Tonia. Zedion
 y. Paga. La. da. Per. mision. Itas. passio
 A. de. re. do. de. Poder. y. p. m. n. el
 de. p. Libio. el. de. p. Convento. de. san. Viente
 de. sa. Lamanca. de. cuya. Arui. es. Sy. pro. fuy
 y. de. p. Patri. fias. Fran. de. Calouia
 Como. abas. de. el. de. p. Convento. presendia
 cueri. de. son. Las. de. p. S. Curias. Do. lee
 de. p. causas. en. si. m. n. g. u. n. a.
 e. f. e. t. t. o. y. V. a. l. a. P. a. l. o. g. u. a. P. a. g. u. e. n. d.
 P. o. n. e. r. P. l. e. t. t. o. de. el. de. p. Fran. de. Ro
 b. l. e. y. P. a. r. e. q. u. i. t. o. r. de. l. P. a. s. o. n. s. u. o.
 f. u. e. D. u. d. o. s. i. o. s. y. L. o. g. o. s. de. l. m. a. i. s. t. r.



Las Dhas Partes Ayo Padre San
francisco de Valouia por la suya
y por su misma sea hoy y en nombre
del dho Conuenio de san nicen de
la lamanca y como tal abad de dho
francisco de Robles por su mismo sean
conuenido y concertado y por la pre
sente en la forma y forma que mejor
de derecho lugar a ya se conuenen
y concertan en la manera siguiente
que el dho francisco de Robles desde luego
separa de deueno y abien de todas
las dhas y causas de ocasioner asy de
que tiene contra el dho padre maestro
francisco gregorio de al fero por lo contenido
en su cusion como por los dho rraos
Reales que se dio de Contado como de l
que tiene contra el dho andres Lopez
de vallado lid y Juan Locano Vecino
de esta Villa de Madrid y de los señalan
tos Reales que se dio por Racon de la
dha cusion segun cantidad en las dhas
dho rraos y deuenos que como dho se
pueden personar y tiene contra los
dho dho no a de poder pedir ni deman
dar y todo ello lo Remite y Remite

Yoa Por ninguno Yoa Ven rija a Adp
 padre Balouca Las das s Curase y con
 tratos Origena Ime Atanbien Adp
 Robles devederax y queda sibi de la paga
 de Los Cuon ducatos = y quee Adp padre
 fian fian Co de Valduya por mi yene Adp
 nonde deez p mme lero de san biente de
 Sa Namanca a quien a ducado de
 Die de puen hjo Die roca = De nue vo ca liza
 y per mision a Adp fian Co de Robles
 para que denno de dnanio Conto 0
 desde y tra de la feya de sta s Cur
 ra Yo quien supo de ex ouens y n
 sudenno suedre quea yn quim
 yn quima por mme lero de Adp
 Ludouico blouio quea sup eez padre
 marcho fian gresorio de al fano libromen
 te Los qua sece de fian Co de Robles o quien
 sugo de ro Die quea vender y dnan
 libre mte asienno ta quea de madrid
 como entoda Las demas partes Cuas de
 yllas y lugares de Los reinos y senos
 de sumo o y Para poder sacar La dpa
 yn quim on y venta a Adp padre de loquin
 seade Renuncia y trasgacia todos Los derechos
 y abones Reales y Personales y todos

El año que viene de sesenta y cinco y veinte
 y otra se a ta parte para la de san juan
 de junio de cada año Los de mas
 siguientes Cada uno Los de los veinte y cinco
 mill maravedis Salta a una Carga de
 y pagado entera Monte todos Los de
 quatrocientos Ducados y en cada plaza pa
 ra no pagando se lea de poder y que sea
 de la casa y de la corte con los

con que acanara la casa y en su m de los
 dos mill Cargas de el de libro de unidos
 de venidos como de los de a el m
 mas de cien Cargas de el de libro de
 las de las Cargas de el de padu abad por la
 Inya o quien fuere parte de los con ven
 to de san vicente y el de san de
 Robles por la otra sean de junta y de
 una Carga gastando cada uno la mitad
 ande y en su m de otros dos mill Cargas
 de el de libro de suso m de los
 mill Cargas para que sea mona lorio
 los de la donde y como que se
 y los otros mill para que sea
 de Robles la venta donde y como se



La rreñere Laque Laza y n p r e s s i o n
Como dize La Sa seya y Collea por
m r o ~~de~~ y n u e n d o s e R e q u e r e n d o
La Una parte a la otra para que
se junten ayaen La n p r e s s i o n D e n t r o d e
dos meses Contados Desseñada del
Requerimto nose juntaren en esta
Villa de Madrid y Conuieren
para el p e r t e n e c i e n t e d e Sacer Laza
y n p r e s s i o n Cada parte Puda y n p r e s s i o n
Dot mil Cuargos de el p r e s s i o n m e n s e
Sinque para Sacerlo Sean necesario
y p r e s s i o n m e n s e d e l p r e s s i o n R e q u e r i m t o
y t e n e s c o n d i c i o n q u e d e La Una m La otra
y n p r e s s i o n no se de poder Con dos quin q u n L i b r o s
Sin esta firmado de el padre abate de el p r e s s i o n
Conuento de San buente O de quenta Mesa
y p r e s s i o n O p e r u n a q u e n o n b u e n e y n p r e s s i o n
p a r e n e n A u e r s e V e n d e r S i n A t a L f i r m a
que Perdida de la L i b r o s y p a g u e o r d e
A e a e u d e m a s p a r a e l p r e s s i o n C o n u e n t o
y a l f a m e n L a t a L e s L i b r o s d e L a
y n p r e s s i o n A z p p a d r e a b a t s e o b l i g o
y a l p r e s s i o n C o n u e n t o

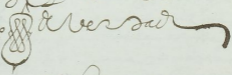
y t e n e s C o n d i c i o n q u e d e La o d a p u m e r a
y n p r e s s i o n d e l o r d e s D o t m i l C u a r g o s

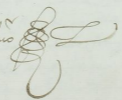
A los señores de Robles adesa Obispo de
 y se obya de san aldo padre abad de la
 gos de Ayo Libio Sin pedia delloz. Cosa alguna

Y Ten escondiciom que dentro de sus meses
 cumplidos primeros siguientes que conueny se
 gientan deste y dia de la fya desta Carta
 ra Ayo padre abad fias fran. lo de Natoua
 adesa obya de y pa la presente se oblya
 de entregar a Ayo fran. lo de Robles
 O quien en su deuo. Suo deuo. S. Curia
 de a piamon y Ratificacion de lo contenido
 desta Otorgada por el y conuenio de san
 Quen de la Lamanca Precediendo para
 Mo. Los tratados necesarios y heineros
 y conuenio de el padre generer de la
 ya Orden de Ten que el y conuenio
 de obya de lo auer por firme y bala de
 ra de la ya de la ya de la ya de la ya
 de Robles a ya acuaado la ya de
 Inpessione no Susara de el y
 preuilegio Ten de fetto y falta de
 no de entregar la ya Ratificaz. de
 en la ya fama esta S. Curia y lo
 contenido en ella adesa en uning a
 y a el y fran. lo de Robles de
 ande queora y que en los y de

In su honr aya a pie ^{no} y fuera esmerio y de
 nuncas el sup proprio y domialo y la ley
 sit conuenient de ju^{ne} O mun judican para
 que pto de Remedio y Ayer de deuyo y de
 Ex^{no} a cara vno de los sea conpetan
 ya premien como p asentencia pasada en cosa
 juzg^{da} y Remunera en la ley de vna fauor
 cada vno de los con la ley que pto de
 y de fende la generas Remu^{on} de los y lo
 otorgaron en forma siendo testigos Alonso
 de Villasantos y Pedro de san cona
 y Juan lo Rodryz y tanes en la q^{ta}
 y los d^{os} otorga a guenzo el no
 de ofee conza lo firmaron = Juan Juan
 de Waldara Abad de san Buenise
 Juan de Robtes Ansem Andru cal^{to}
 y restados 330

Yo Andru Caluo funderos del Rey m^{do}
 de N^{ro} Rey de la sig^{ta}

Insefirmo 

Andru Caluo 

25 ontes 500 pente de g. moada de g.
San de 1000es libras de 15 de Medo portugal
de 1000es de 400 duados almorato de 15
cent por um impoção de 21000 de 1000
de 1000es de 1000 a 1000 de 1000
ano veniezo de 1620. 1000

San de 1000es. 400 88

San de 1000es de 1000 de 1000 de 1000

1000